BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA





RESUMEN

LEYES

Nº 10.379 – 10.381 – 10.384 – 10.385

DECRETOS

Año 2.021:
800 – 801 - 815 - 816

RESOLUCIONES

LICITACIONES

Nºs. 47 y 48/2021 (M.S.P.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.379

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, los inmuebles ubicados en el sector Sur de la ciudad Capital, los que responden a las siguientes características:

INMUEBLE 1:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 – P "153".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 54471.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 83 F° 78.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	882,43 m².

INMUEBLE 2:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P "167".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 54485.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 86 F° 78.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	837,75 m².

INMUEBLE 3:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P "168".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 54486.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 86 F° 78.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	821,28 m².

INMUEBLE 4:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P "250".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66437.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 Fº 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	10.128,11 m².

INMUEBLE 5:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P "252".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66438.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 Fº 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	647,98 m².

INMUEBLE 6:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "259".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66439.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 Fº 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	779,10 m².

INMUEBLE 7:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "260".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66440.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 Fº 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1231,80 m².

INMUEBLE 8:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "280".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66441.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1201,34 m².

INMUEBLE 9:

PROPIETARIO	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P "281".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66442.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1118,43 m².

INMUEBLE 10:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "284".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66443.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1120,67 m².

INMUEBLE 11:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "282".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66444.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1113,04 m².

INMUEBLE 12:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "283".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66445.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1130,58 m².

INMUEBLE 13:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "285".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66446.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1397,23 m².

INMUEBLE 14:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "286".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66448.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1301,22 m².

INMUEBLE 15:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "288".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66449.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	827,74 m².

INMUEBLE 16:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: "258".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66450
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	816,20 m².

INMUEBLE 17:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P:"257".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66451.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	800,22 m².

INMUEBLE 18:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: "261".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66452.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	612,41 m².

INMUEBLE 19:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: "255".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66453.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	902,44 m².

INMUEBLE 20:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: "256".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66454.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1516,68 m².

INMUEBLE 21:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: "254".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66455.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	11400,91 m².

INMUEBLE 22:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: "273".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66456.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1 ha. 7173,06 m².

INMUEBLE 23:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P "274".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66457.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1169,78 m².

INMUEBLE 24:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P "275".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66458.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	3 has. 2726,73 m².

INMUEBLE 25:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: "276".
MATRICULA REGISTRAL:	C – 66459.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	254,95 m².

INMUEBLE 26:

PROPIETARIO	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: "262".
MATRICULA REGISTRAL:	C – 66460.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	5 has. 816,99 m².

INMUEBLE 27:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "305".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66461.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 96.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1546,98 m².

INMUEBLE 28:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P "306".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 66462.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 96.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1.000 m².

INMUEBLE 29:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "17".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C – 54509.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 86 F° 78.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	806,57 m².

INMUEBLE 30:

PROPIETARIO:	Golf Club La Rioja Asociación Civil.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "287".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-38239 y C-38439 (Remanente de unificación de matrículas — Cancha de Golf).
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	23 has.

INMUEBLE 31:

PROPIETARIO:	Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.A.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "55".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-34760.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 64 F° 9.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	2735,85 m².

INMUEBLE 32:

PROPIETARIO:	Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.A.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "56".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-34761.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 64 F° 9.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	2531,36 m².

INMUEBLE 33:

PROPIETARIO:	Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.A.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "71".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-34774.
ANTECEDENTE CATASTRAL	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T.64 F° 9 - T.124 F° 96 - T. 124 F° 97.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	2546,98 m².

INMUEBLE 34:

PROPIETARIO:	Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.A.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "92".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-46032.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	1262,76 m².

INMUEBLE 35:

PROPIETARIO:	Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.A.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "110".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-46049.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	2105,65 m².

INMUEBLE 36:

PROPIETARIO:	Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.A.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P "111".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-46050.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	2214,36 m².

INMUEBLE 37:

PROPIETARIO:	Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.A.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P "113".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-46052.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	2156,79 m².

INMUEBLE 38:

PROPIETARIO:	Desarrollos Inmobiliarios del Norte S.A.
UBICACIÓN:	Departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "115".
MATRÍCULA REGISTRAL:	C-46054.
ANTECEDENTE CATASTRAL:	Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	2009,41 m².-

Artículo 2º.- Las medidas, linderos y superficies definitivas, surgirán del plano de mensura existente o de los que a tales efectos confeccionarán y aprobarán los organismos competentes.

Artículo 3º.- El inmueble expropiado será destinado a la instalación y funcionamiento de espacios deportivos y recreativos. Los organismos técnicos correspondientes, realizarán la planificación integral de la zona y proyectarán la distribución de los terrenos que quedarán afectados al cumplimiento del fin previsto en este artículo.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales, facultándose a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 816

La Rioja, 27 de mayo de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N°00182-1-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.379, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.379 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de abril de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.381

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 8.444, por el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Créase el Consejo de Ciencia y Tecnología (COCITEC), en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria o el organismo que lo reemplace. Estará presidido por el ministro del Área, quien podrá delegar la función en el Secretario de Ciencia y Tecnología y estará integrado por un (1) representante de los Ministerios y otras

dependencias estatales creadas (o a crearse) relacionadas con la problemática de la ciencia, tecnología e innovación productiva. Se invita a integrar el mismo a las instituciones que a continuación se detallan, quienes podrán enviar su representante:

* Universidades e Institutos Universitarios Públicos y Privados con sede en la Provincia;

* Instituciones Provinciales o Nacionales de Tecnología e Innovación;

* Instituciones Provinciales o Nacionales de Investigación Científica;

* Cámaras o representantes de Productores Agropecuarios, de la Industria, Comercio y Minería legalmente constituidos y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) vinculadas con la ciencia, la tecnología y la innovación productiva, Organizaciones de la Economía Social y Organizaciones o representantes de Emprendedores y de las Pequeñas y Medianas Empresas.

EI COCITEC funcionará conforme a su reglamento y podrá invitar a participar a otras instituciones públicas o privadas, cuando lo considere oportuno, para el tratamiento de temas específicos. En todos los casos deberá tratarse de instituciones con actividad sustantiva en ciencia, tecnología e innovación con asiento en el territorio provincial".

Artículo 2°. - Modifícase el Artículo 10° de la Ley N° 8.444, por el siguiente texto:

"Artículo 10°.- El Estado Provincial asignará al Fondo creado en el Artículo 8° los recursos necesarios, mediante asignaciones previstas en la Ley de Presupuesto, los que serán administrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria o el organismo que lo reemplace".

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 11° Inciso 2 de la Ley N° 8.444 por el siguiente texto:

"Artículo 11°.- (...)

2.- "El Estado Provincial mediante las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y al Fondo Provincial de Ciencia y Tecnología (FOPROCYT) en la respectiva Ley de Presupuesto; (...).

Artículo 4º.- Modifícase el Artículo 13° de la Ley N° 8.444, por el siguiente texto:

"Artículo 13°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria a través de la Secretaria de Ciencia y Tecnología o el organismo que lo reemplace".

CAPÍTULO II

Régimen Provincial de Promoción de Economía del Conocimiento - Creación del Régimen Provincial

Artículo 5°- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570 de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 6.- Créase un Régimen Provincial de Promoción para la radicación y creación de empresas de base tecnológica e innovadora, con el objetivo de promocionar actividades económicas que impliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos con los alcances y limitaciones establecidos en la presente Ley, en las Leyes Nacionales N° 27.506 y su modificatoria N° 27.570 y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Beneficiarios y Actividades alcanzadas

Artículo 7.- Son beneficiarios de la presente Ley todas las personas físicas o jurídicas, radicadas y que se radiquen en la provincia de La Rioja.

Las actividades que contempla el Régimen Provincial de Promoción de Economía del Conocimiento se encuentran en concordancia con la Ley N° 27.506 en su Artículo 2° y su modificación en la Ley N° 27.570, en su Artículo 1°.

Autorízase a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias tendientes a especificar el alcance o ampliación de las actividades, rubros detallados y beneficios, en virtud de las tecnologías emergentes mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 8°.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria como Autoridad de Aplicación o el organismo que lo reemplace, deberá en el marco del presente Régimen Provincial de Promoción del Desarrollo de la Innovación, la Tecnología y la Economía del Conocimiento:

a) Promover el asentamiento y desarrollo de industrias y empresas en la Provincia, cuyo perfil y objetivos sean de base científica, tecnológica y de innovación, comprendidas en la economía del conocimiento;

b) Ceder en comodato o locación por períodos sujetos a reglamentación bienes de dominio del Estado Provincial;

c) Apoyar las gestiones para la obtención de créditos ante entidades bancarias y financieras, públicas o privadas;

d) Favorecer el dinamismo de las industrias del conocimiento apoyando a las empresas del sector en su creación y desarrollo;

e) Apoyar las gestiones para la tramitación de beneficios de promoción instituidos por el Estado Nacional o entidades del orden federal, así como de organismos internacionales u otros que pudieran financiar en forma ventajosa la producción de software en la Provincia;

f) Promover la vinculación entre las empresas e industriales demandantes de actividades relacionadas con la industria del conocimiento;

g) Brindar asistencia técnica, a través de los organismos competentes, en aspectos administrativos, económicos financieros, ambientales y tecnológicos;

h) Apoyar la consolidación de las empresas jóvenes y de los nuevos emprendimientos que propendan a la innovación tecnológica;

i) Aportar a la facilitación de las inversiones y la simplificación de trámites y procesos burocráticos para la inversión y producción en el sector,

j) Generar las estadísticas pertinentes para la evaluación y monitoreo del desarrollo de la Industria del Software;

k) Desarrollar planes y programas para estimular la formación y capacitación en las actividades de Economía del Conocimiento, destinados tanto a la oferta como a la demanda educativa;

1) Elaborar convenios de cooperación con Universidades Nacionales y/o entidades educativas públicas o privadas, de capacitación y/o formación profesional para generar los recursos humanos específicos necesarios para consolidar, en el largo plazo, un crecimiento sostenido de la actividad;

m) Apoyar acciones de capacitación y asistencia técnica a las empresas;

n) Estimular la presencia regional del sector a través del apoyo a complejos productivos.

Creación del Registro Provincial de la Economía del Conocimiento

Artículo 9°.- Créase el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento, donde deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que aspiren a ser beneficiarias de la presente ley.

La inscripción en el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento podrá ser de forma provisoria o definitiva según el caso, siendo requisito necesario para el otorgamiento de los beneficios que establece la presente ley.

La Autoridad de Aplicación establecerá las condiciones para dicha inscripción.

Beneficios Fiscales y Otros

Artículo 10°.- Formación de Recursos Humanos. Serán beneficiarios de los incentivos previstos en la presente ley las instituciones que ofrezcan servicios de formación, actualización, perfeccionamiento y capacitación, las cuales deberán estar inscriptas en el Registro Provincial creado en el Artículo 9° de la presente.

La Autoridad de Aplicación deberá promover planes o programas de estímulo orientados con beneficios tanto a las instituciones educativas de todos los niveles, públicas o privadas, situadas en la provincia de La Rioja, que cuenten o incorporen ofertas formativas, espacios o unidades curriculares o cursos formales o no formales, en sus diferentes modalidades (presencial o virtual) y garanticen que los destinatarios adquieran habilidades específicas, enmarcadas en las actividades contempladas en las Leyes N° 27.506 y 27.570, como también facilitar el acceso a planes y/o programas que contemplen becas, ayudas, asistencia en prácticas profesionalizantes, pasantías, entre otros, destinados a estudiantes, profesionales y ciudadanos, los que serán definidos en la reglamentación de la presente ley, fomentando de esta manera la formación continua de recursos humanos con atención a la diversidad.

Artículo 11°.- Ingresos Brutos. Los beneficiarios del presente Régimen, que cumplan con los requisitos estipulados por la Autoridad de Aplicación, gozarán de una exención del 100% de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, los instrumentos que suscriban los sujetos promovidos y que se encuentren directamente relacionados con las actividades beneficiadas, estarán exentos en su totalidad del pago del Impuesto de Sellos, en la parte que corresponda al sujeto promocionado, ya se trate de Escrituras Públicas o cualquier otro instrumento público o privado, de cualquier naturaleza u origen, de carácter oneroso, por el que se transfiera el dominio, se otorgue la posesión o la tenencia de inmuebles ubicados en la Provincia.

Las exenciones mencionadas se reconocerán por el plazo de diez (10) años y mantendrán su vigencia siempre y cuando permanezcan las condiciones bajo las cuales fueran otorgadas y el beneficiario se encuentre en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas locales y nacionales.

Artículo 12.- Impuesto Inmobiliario. Todos los beneficiarios del presente Régimen que realicen inversiones en bienes de capital o activos fijos, en cualquier punto del territorio de la Provincia estarán exentos de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario hasta un 100%, por el plazo de diez (10) años, y mantendrán su vigencia siempre y cuando permanezcan las condiciones bajo las cuales fueran otorgadas y el beneficiario se encuentre en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas locales y nacionales.

Artículo 13°.- Las empresas beneficiarias del presente Régimen que incorporen mano de obra local especializada, recibirán del Estado Provincial una Asistencia Financiera No Reintegrable equivalente a un índice porcentual del Salario Mínimo Vital y Móvil, por cada nuevo trabajador o trabajadora que incorporen a su nómina, conforme con las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 14º.- El Estado Provincial otorgará Asistencia Financiera No Reintegrable a favor de las empresas que se adhieran al presente Régimen, destinado a financiar hasta el 50% del costo de obtención de certificados de calidad. La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones de tales beneficios.

Artículo 15°.- El Banco Rioja SAU adoptará las medidas necesarias para implementar líneas de crédito preferenciales tendientes a promover la localización de empresas en la Provincia, siempre y cuando realicen alguna de las actividades definidas en el Artículo 70° de la presente. A tales fines, financiará:

* La compra de inmuebles, realización de construcciones, mudanzas, reciclado y acondicionamiento de edificios y equipamiento en la Provincia, por parte de empresas que se adhieran al presente Régimen.

* La adquisición de primera vivienda única familiar por parte de los empleados en relación de dependencia, docentes y estudiantes, de beneficiarios inscriptos en el Registro Provincial de la Economia del Conocimiento o de las instituciones educativas referidas en el Artículo 10° de la presente ley, respectivamente, siempre que la vivienda se encuentre ubicada dentro de la Provincia.

Artículo 16°.- El Banco Rioja SAU adoptará las medidas necesarias tendientes a establecer un mecanismo de bonificación de tasas de interés para los préstamos que la entidad bancaria destine a las empresas adheridas al presente Régimen y se apliquen a la adquisición de capital de trabajo o inversiones en activos fijos. La Función Ejecutiva determinará en la reglamentación las condiciones y modos de acceso al referido beneficio.

Artículo 17°.- Los dependientes de empresas, docentes y estudiantes de las Instituciones contempladas en el Artículo 10° inscriptas en el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento, recibirán el beneficio del 100% del costo del transporte público, en ocasión de la prestación del servicio y/o en el ejercicio de la actividad.

Artículo 18°.- Las empresas incorporadas al Registro Provincial de la Economía del Conocimiento, serán beneficiarias de un subsidio de hasta el 50% (Cincuenta por Ciento) del consumo de energía eléctrica, conforme a los términos de la correspondiente reglamentación. Este beneficio se podrá incrementar en caso de que la misma cuente con servicios especiales a empleados como guarderías, comedores, cantinas saludables, etc.

Verificación y Control

Artículo 19.- Todos los beneficiarios registrados, conforme al Artículo 9°, estarán sujetos a la verificación y control del cumplimento de la presente normativa por parte de la Autoridad de Aplicación.

Infracciones y Sanciones

Artículo 20°.- El incumplimiento de la presente normativa configura infracciones, las que serán pasibles de las sanciones que establezca la reglamentación.

Vigencia del Régimen

Artículo 21.- La Vigencia del Régimen de la presente ley será concordante con lo establecido en las Leyes Nacionales supra citadas (Artículo 5°) salvo que la Autoridad de Aplicación, oportunamente estipulare un plazo diferente o la prórroga del mismo.

CAPÍTULO III

Polo Tecnológico La Rioja

Artículo 22°.- Créase el Polo Tecnológico La Rioja, como organismo descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria o el Organismo que lo reemplace, con autarquía administrativa y funcional, con personería jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Artículo 23°.- Misión. El Polo Tecnológico La Rioja, tendrá como misión constituir una plataforma de servicios, articulación y vinculación proactivas, en el que los sectores científico-tecnológico, académico, gubernamental y privados empresariales y cooperativos se asocien para apoyar la creación, el desarrollo y el crecimiento de empresas de base tecnológica con elevado perfil innovador.

Artículo 24.- Objetivo. El objetivo del Polo Tecnológico La Rioja es contribuir al desarrollo de la Provincia como referencia en innovación tecnológica mediante la cooperación interinstitucional de actores públicos y privados vinculados al mundo de la producción y el conocimiento, potenciando así su desarrollo socioeconómico a partir de la consolidación de las cadenas de valor existentes y la incorporación de nuevas que amplíen su matriz productiva, preservando la sustentabilidad del sistema, priorizando la generación de empleos de calidad y complementándose con las estructuras ya existentes.

Artículo 25°.- Funciones. El Polo Tecnológico La Rioja tendrá como funciones:

* Impulsar y promover el desarrollo económico y productivo de la provincia de La Rioja con aporte de la ciencia, la tecnología y la innovación.

* Dinamizar las relaciones de cooperación entre las fuentes del conocimiento y el sistema productivo.

* Alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento, incentivando la creación y desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas y emprendedores cuyo perfil y objetivos se orienten al desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación.

* Gestionar la asignación y disponibilidad de terrenos e infraestructuras propicias para la radicación y desarrollo competitivo de empresas de base tecnológica.

* Gestionar y celebrar acuerdos o convenios con entidades, personas o equipos de investigación o de prestación de servicios científico-tecnológicos y con empresas del sector productivo.

* Promover la capacitación de recursos humanos especializados en la gestión de la innovación tecnológica.

* Organizar conferencias, exposiciones, cursos, seminarios, congresos y cualquier otro evento que tiendan al mejoramiento científico, cultural y profesional.

* Publicar, en forma directa o mediante la participación de otras instituciones o empresas, libros, revistas y divulgaciones atinentes al cumplimento de los objetivos del Polo.

* Fortalecer acciones de ampliación de la oferta educativa en el área tecnológica y de comunicación en todos los niveles educativos de gestión pública o privada.

* Promover la creación de parques, distritos y áreas tecnológicas e incubadoras de empresas en el interior de la Provincia.

* Procurar y administrar fondos provenientes de sus distintas fuentes de financiamiento y adjudicarlos a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen la transparencia de dichos procesos.

* Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas o privadas, y con organismos provinciales, nacionales e internacionales, propiciando el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles.

* Contratar servicios, obras y suministros con arreglo a la normativa vigente.

* Realizar toda otra actividad que permita alcanzar los objetivos enunciados en este artículo.

Artículo 26.- Los recursos operativos del Polo Tecnológico La Rioja serán los siguientes:

* Las partidas presupuestarias asignadas por la Ley de Presupuesto Provincial o Leyes Especiales.

* Las donaciones, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte.

* Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos y/o activos.

* Todo otro recurso no previsto en los puntos anteriores, proveniente de la gestión del Organismo.

Artículo 27.- Facúltase a la Función Ejecutiva, por intermedio del Ministerio de Hacienda, con posterior comunicación a la Legislatura Provincial, a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Polo Tecnológico La Rioja.

Artículo 28°.- El Polo Tecnológico La Rioja se regirá por la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y Sistemas de Control Interno del Estado Provincial y quedará comprendido en la normativa general referida al control externo permanente de la Entidad por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 29°.- Administración. La Administración del Polo Tecnológico La Rioja será ejercida por un equipo propuesto por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, cuya Estructura Orgánica Funcional será aprobada por la Función Ejecutiva.

Artículo 30°.- Directorio. El Directorio del Polo Tecnológico La Rioja estará integrado por representantes de las instituciones que adhieran y conformen el Consejo Provincial de Ciencia y Tecnología. Las instituciones que conforman el COCITEC nominarán dos (2) representantes para su integración, debiéndose respetar la paridad de género en la composición.

Artículo 31°.- Invítase a los Municipios de nuestra Provincia a adherir a la presente.

Artículo 32º.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar los aspectos necesarios de la presente ley y además los restantes artículos no modificados de la Ley N° 8.444 dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 33°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 815

La Rioja, 27 de mayo de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N°00183-2-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.381, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.381 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de abril de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.384

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de los Ministerios de Educación y de Infraestructura y Transporte, ejecute la construcción de un (1) tinglado de chapa con estructura metálica, cuya extensión deberá cubrir una superficie de quince por veinte metros (15 x 20 m) y emplazarse en el espacio descubierto posterior de la Escuela N° 71 “Andrea Páez Orquera” de la localidad de Banda Florida, departamento General Felipe Varela.

Artículo 2º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente ley, sean incluidos en el Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2021.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Hugo Raúl Páez.**

María Florencia López - Presidente - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 800

La Rioja, 26 de mayo de 2021

Visto: el Expediente Código Al- N°00178-7-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 10.384, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

Considerando:

Que, la Cámara de Diputados de la Provincia ha sancionado la Ley N° 10.384, en virtud de la cual se autoriza a esta Función Ejecutiva a construir un tinglado de chapa para la Escuela N° 71 “Andrea Páez Orquera” de la localidad Banda Florida - Departamento General Felipe Varela.

Que, conforme manifiesta el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas en su intervención de competencia, debe tenerse presente lo dispuesto por el Artículo 75° de la Constitución Provincial en cuanto establece que ninguna ley que ordene o autorice gastos y carezca de recursos especiales propios podrá ser cumplida mientras la erogación no esté incluida en el presupuesto.

Que, con la salvedad efectuada resulta procedente la promulgación de la mencionada ley.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1.- Promúlgase la Ley N° 10.384 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de abril de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.385

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de los Ministerios de Educación y de Infraestructura y Transporte, ejecute la construcción de un (1) tinglado de chapa con estructura metálica, cuya extensión deberá cubrir una superficie de quince por veinte metros (15 x 20 m) y emplazarse en el espacio descubierto posterior de la Escuela N° 70 “Wolf Schcolnik” de la localidad de Los Palacios, departamento General Felipe Varela.

Artículo 2º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente ley sean incluidos en el Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2021.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Hugo Raúl Páez.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 801

La Rioja, 26 de mayo de 2021

Visto: el Expediente Código Al- N°00179-8-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 10.385, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

Considerando:

Que, la Cámara de Diputados de la Provincia ha sancionado la Ley N° 10.385, en virtud de la cual se autoriza a esta Función Ejecutiva a construir un tinglado de chapa para la Escuela N° 70 "Wolf Schcolnik" de la localidad de Los Palacios - Departamento General Felipe Varela.

Que, conforme manifiesta el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas en su intervención de competencia, debe tenerse presente lo dispuesto por el Artículo 75° de la Constitución Provincial en cuanto establece que ninguna ley que ordene o autorice gastos y carezca de recursos especiales propios podrá ser cumplida mientras la erogación no esté incluida en el presupuesto.

Que, con la salvedad efectuada resulta procedente la promulgación de la mencionada ley.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 10.385 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de abril de 2021.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341 y su reglamentación

Licitación Pública Nº 47/2021
Expte. E1-01769-8-2021
(Rectificativa Horario de Presentación y Apertura)

Objeto: "S/Provisión de Combustible (diésel) destinado al Parque Automotor perteneciente al Ministerio de Salud Pública".

Presupuesto Oficial: $ 9.087.200,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 14/06/2021 Hora: 14:00.

Fecha de Apertura: 14/06/2021 - Hora: 14:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil ($ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

Nº 850.409 - $ 4.430,00 - 01/06/2021

Nota: se aclara que en la publicación efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 01/06/2021, N° 11.865, donde dice: "Hora: 11:00", debe leerse: "Hora: 14:00"; y donde dice: "Hora: 11:30" debe leerse: Hora: 14:30."

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341 y su reglamentación

Licitación Pública Nº 48/2021
Expte. E1-01721-0-2021

Objeto: "S/compra de Leche Entera en Polvo Fortificada para ser distribuida en Capital e Interior de la provincia".

Presupuesto Oficial: $ 29.497.500,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 18/06/2021 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 18/06/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil ($ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850.408 - $ 4.430,00 - 04/06/2021

EDICTOS JUDICIALES

El Sr Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "B", Sala 5 Unipersonal, a cargo de la Dra. María José Bazán, Secretaria, en autos Expte N° 10202190000019919-H-2019, caratulados: "Herrera, Augusta Lorenza / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad (Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C), citando por el término de diez (10) días de la última publicación a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un lote que se identifica como Parcela Nom. Cat. Dpto. 01, Circ. I 4-01-50-043-533-867 con una superficie de 2 ha 9766,98 m^2 y 4-01-50043-533-843 con una superficie de 5 ha 5072,80 m^2, ubicados en el "Paraje La Esperanza" de esta ciudad Capital según plano de mensura aprobado mediante disposición catastral N° 024397 con fecha 09 de octubre de 2019.
Secretaría, 17 de mayo de 2021.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 24.916 - $ 1.056,00 - 01 al 08/06/2021 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sr. Luis Alberto Paredes, D.N.I. N° 11.414.622, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102200000023220 - Letra "P" - Año 2020, caratulados: "Paredes, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, Art. 342 inc. 1º, 2º y 3° del C.P.C. Edicto por un (1) día.
La Rioja, 10 de mayo de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 24.923 - $ 256,00 - 04/06/2021 - Capital

La señora Juez de Cámara Única, Dra. María Alejandra López, Secretaría "B" a cargo del autorizante de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja, en Expte. N° 50102200000022675 - Letra "R" - Año 2020, caratulados: "Riquelme, Mario Oscar; Rivas María Cristina s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Mario Oscar Riquelme D.N.I. N° 6.719.355 y María Cristina Rivas D.N.I. N° 11.011.153 para que en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.
Secretaría, Chepes 19 de mayo de 2021.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaria

Nº 24.925 - $ 288,00 - 04/06/2021 – Chepes

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Paiaro, María Haidée, Secretaría del Dr. Claudio Gallardo, cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se crean con derecho a la sucesión de los extintos Sánchez, Amanda Inocencia D.N.I. 7.884.079 y Lencinas, Arturo Nicolás D.N.I. 3.014.835 a comparecer a estar a derecho dentro del término de 30 días posteriores a la última publicación, en autos Expte. Nº 10201200000023165 - 2020 - Letra "S", caratulados: "Sanchez, Amanda Inocencia; Lencinas, Arturo Nicolás s/Sucesión Ab Intestato". El presente edicto deberá ser publicado por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja 28 de abril de 2021

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 24.926 - $ 256,00 - 04/06/2021 - Capital

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 9 Unipersonal, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ilaria Eusebia Vergara, D.N.I. N° F 1.488.200, a comparecer a estar a derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 342 del C.P.C., dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación del presente en los autos Expte. N° 1040216000007128 - Letra "R" - Año 2016, caratulados: "Reyna, Aníbal Bernardo; Vergara, Ilaria Eusebia - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 28 de mayo de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 24.928 - $ 288,00 - 04/06/2021 – Capital

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 20102210000024189 - Año 2021 - Letra "R", caratulados: "Rojo, José Marcelo - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría B, cita y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr. Rojo, José Marcelo, D.N.I. N° 6.714.005, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por una vez (01) en el Boletín Oficial, y en un diario, de circulación local por cinco (5) veces.
Chilecito, 26 de marzo de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 24.930 - $ 288,00 - 04/06/2021 – Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría del Dr. Claudio Gallardo, cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se crean con derecho a la sucesión de la extinta Herrera, Nicolasa Estela, D.N.I. 5.259.776 a comparecer a estar a derecho dentro del término de 30 días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 10201210000024293 - 2020 - Letra "H", caratulados: "Herrera, Nicolasa s/Sucesión Ab Intestato". El presente edicto deberá ser publicado por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 24.931 - $ 224,00 - 04/06/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda "B", Sala "6", Unipersonal, Fuero Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echeverría, Secretaría de la actuaria Dra. María José Bazán, declara la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Armando Enrique Nicolás Gómez Julio, D.N.I. N° 17.386.385, y ordena la publicación de edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local de la Provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores, debiendo acreditarlo dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 10202210000024376 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "Gómez Julio, Armando Enrique / Sucesión Ab Intestato".
La Rioja, 01 de junio de 2021.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 24.932 - $ 288,00 - 04/06/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Dra. Sara Granillo de Gómez, del Juzgado de Paz Letrado N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Abel Bioglio, L.E. 6.700.612 y de José Luis Nicolás Bioglio, D.N.I. N° 16.664.210; y todo aquel que se considere con derecho a su sucesión, a comparecer en los autos Expte. N° 1030021000018359 - Letra "B" - Año 2021, caratulados: "Bioglio, Abel y Otro - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos y bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 21 de mayo de 2021.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 24.933 - $ 256,00 - 04/06/2021 - Capital

El Sr. Juez, Sala Unipersonal N° 7, Dr. José Luis Magaquián, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, cita y emplaza por una vez a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Martínez José Miguel Ángel, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a contar de la publicación oficial de edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en los autos "Martínez José Miguel Ángel - Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10401180000011972 - Letra "M" - Año 2018, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, noviembre de 2020.

Dr. Fernando A. Altube
Secretario Transitorio

Nº 24.934 - $ 288,00 - 04/06/2021 – Capital

* * *

A la señora Jueza de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial, de Minas de la Secretaría "A" Sala 2 , con asiento en esta ciudad de La Rioja, Dra. Fernández Favarón Marcela Susana, hace saber que se ha iniciado Juicio Sucesorio del extinto De la Fuente José Enrique, por lo cual cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de treinta días posteriores a la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios y demás personas que se consideren con derecho sobre la sucesión, en Expte. Nº 10101210000024638 - Letra "D" - Año 2020, "De la Fuente José Enrique - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de mayo de 2020.

Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 24.935 - $ 224,00 - 04/06/2021 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Dra. Silvia S. Zalazar, Secretaria, hace saber por una vez (1) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Paola Silvana del Valle Alamo, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. Nº 10402200000023584 - Año 2020 - Letra "A", caratulados: "Alamo, Paola Silvana del Valle - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta días (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de abril de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 24.936 - $ 288,00 - 04/06/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dra. María Cecilia González, Secretaría única, a cargo de la Secretaria Dra. Patricia A. Rodríguez, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Manuel Marcelo Arrieta, D.N.I. N° 2.648.617 en autos caratulados, Expte. N° 10100211000018330 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Arrieta, Manuel Marcelo s/Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.
La Rioja, 19 de abril de 2021.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 24.937 - $ 224,00 - 04/06/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Transitoria del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Eugenia Ártico, Secretaría única, a cargo de la Prosecretaria Sra. Silvia del Valle Codocea, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Vicenta Rufina Pérez, a comparecer a estar a derecho en autos caratulados: Expte. N° 104001910000013910 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Perez, Vicenta Rufina s/Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local.
Secretaría, 11 de mayo de 2021.

Dra. Silvia del Valle Codocea
Secretaria

Nº 24.938 - $ 288,00 - 04/06/2021 - Capital

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" Dra. Paola Petrillo de Torcivía y la Encargada del Registro Público de Comercio Dra. María José Quiroga, hacen saber por una (1) vez, conforme al Art. 10 inc. "a" de la Ley 19.550 que en autos Expte. N° 14.423 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: Litoral Andino Servicios e Insumos S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad. Fecha de Constitución: catorce del mes de enero del año dos mil veintiuno. Denominación o Razón Social: "Litoral Andino Servicios e Insumos. S.R.L." Domicilio Social: en jurisdicción de la provincia de La Rioja, República Argentina, sito en Av. Rivadavia N° 124, de la provincia de La Rioja, República Argentina. Socios: Diego José de la Vega Santángelo, D.N.I. Nº 28.619.252, con domicilio en Manzana 1292 casa N° 14, B° Néstor Kirchner (calle Beatriz Sarlo esquina Horacio Quiroga), de la ciudad de La Rioja; Sandra Yanina Figueredo Voguel, D.N.I. Nº 30.294.524, con domicilio en Manzana 1292 casa N° 14, B° Néstor Kirchner (calle Beatriz Sarlo esquina Horacio Quiroga), de la ciudad de La Rioja, y Analía Marcela Figueredo Voguel, D.N.I. N° 32.182.366, con domicilio en Gobernador Bermúdez. N°1327, Posadas, de la provincia de Misiones. Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, con establecimientos propios o ajenos, las siguientes actividades: a) Comerciales: comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumentos para el estudio de idiomas, (libros, software, CD, DVD, pendrive, etc.); pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero. Fabricación, instalación, distribución, representación y venta de programas, insumos, y equipamiento para el desarrollo de la tarea en general. Reparación, calibración, asesoramiento, capacitación, mantenimiento, traslado, y tratamiento de residuos patogénicos, control e inspección de equipos e insumos médicos en general. Gerenciamiento y administración de Institutos y Establecimientos de enseñanza de idiomas. b) De Servicios: La sociedad se encuentra habilitada en su objeto para realizar todo tipo de actividad en el área de servicios en general, especialmente en todo lo relacionado a la actividad de enseñanza de idiomas, ofrecer cursos de enseñanza integral de inglés como lengua extranjera a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores mediadas por las TICs y basadas en los aportes de las Neurociencias. Capacitar; en inglés con fines específicos (inglés con fines académicos: inglés para la ciencia y la tecnología, inglés con fines. médicos, con fines legales y finanzas y economía, inglés con fines ocupacionales, inglés con fines de negocios, turismo y enseñanza). Capacitar a estudiantes para rendir exámenes internacionales (Starters, Movers, Flyers, KET, PET, FCE, CAE, IELTS, TOEFL y Anglia Examinations, entre otros). Talleres de escritura, conversación, gramática, fonética, etc. Talleres de utilización de recursos y herramientas digitales. Talleres de diseño, elaboración y ejecución de presentaciones efectivas en entornos laborales y educativos mediadas por el uso de las herramientas TICs y basado en los aportes de las neurociencias. Ofrecer cursos de capacitación en el idioma inglés diseñados para satisfacer las demandas de las empresas que buscan capacitar a su personal. Ofrecer cursos de perfeccionamiento en aspectos de inglés como lengua extranjera para docentes y otros profesionales. Organizar y ejecutar, instancias de perfeccionamiento a través de jornadas, seminarios y congresos en modalidad presencial y/o virtual. Talleres de primeros auxilios orientados a docentes y personal de instituciones educativas. c): Participación en Licitaciones: Participación en todo tipo de licitaciones, concursos de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan Entidades Nacionales, Provinciales, Municipales, Sociedades del Estado, entes autárquicos, descentralizados, privatizados, entidades mixtas y privadas como también SAS. Plazo de Duración: de noventa y nueve (99) años, Capital Social: se establece en Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00). Administración y Representación: se designa a Diego José de la Vega Santángelo como socio gerente, quien tendrá a su cargo la administración, uso de la denominación y representación de la sociedad. Su designación será de dos años en el cargo. Cierre de Ejercicio: Será el último día del mes de diciembre de cada año.
La Rioja, 21 de mayo de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 24.939 - 04/06/2021 - $ 4.158,00 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, (Juez), a cargo de la Dra. María José Quiroga, (Secretaria), cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto, Oscar Alberto Galleguillo, DNI N° 8.465.430, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102210000024551 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "Galleguillo Oscar Alberto - Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 342 del C.P.C, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 13 mayo de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 24.940 - $ 288,00 - 04/06/2021 - Capital

El Sr. Juez de la Sala "2", de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto Miguel Granado, Secretaría "A" a cargo de la autorizante Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber que en los autos Expte. N° 20101210000024890 - Año 2021 - Letra "S", caratulados: "Shaya Julio César - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por un día (01) en el Boletín Oficial y cinco veces (05), en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 28 de abril de 2021.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario Secretaría "A"

N° 24.941 - $ 320,00 - 04/06/2021 – Chilecito

* * *

La señora Juez de la Sala N° "2" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Fernández Favarón Marcela Susana, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, de la Primera Jurisdicción, hace saber que los Sres. Gacetúa Luis Nicolás, Gacetúa Angélica Rosa, Gacetúa María Elma y Gacetúa, Nelson Leonardo, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte N° 10101150000003629 - Letra G - Año 2015, caratulados: "Gacetúa, Luis Nicolás y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir el inmueble ubicado en Ruta 5, km 93 el Puesto el Rosario de la provincia de La Rioja, según plano de fecha 25/08/2014, disposición N° 020658, con una superficie 1562 ha, 3673,17 m, matrícula 42629 y linda al Norte con Luis Granillo, al Este con Felisa Ortega, al Oeste con Nery Agustín Bazán, y Sur con Ruta N° 5 y Nomenclatura Catastral 4-01-52-001-076-169 dominio C-42626. Así mismo ordenó la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando a todos los interesados a estar a derecho y constituir domicilio especial desde el día posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por el término de cinco veces.
La Rioja, 18 de mayo de 2021

Dra. María H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 24.942 - $ 2.240,00 - 04 al 18/06/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala Unipersonal 7, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Zalazar, comunican que en los autos caratulados: "Pizarro, Santos Ramón Rosa - Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10402150000005831 - Letra "P" - Año "2018", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pizarro, Juan Ramón Guillermo, D.N.I. N° 13.145.524, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días después de que concluya la publicación de edictos, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación de esta provincia, por un (1) día.
La Rioja, 21 de mayo de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 24.943 - $ 288,00 - 04/06/2021 – Capital

* * *

Razón Social: UMG Compañía Minera S.R.L.
Inscripción Cesión de Cuotas y Nuevo Gerente

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía por Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio de la Dra. María José Quiroga hace saber que por Expte. N° 14.454 - Letra "U" - Año 2021, Acta de Asamblea N° 1 de fecha 15 de marzo del 2021 se encuentra en trámite la inscripción de la cesión de cuotas de UMG Compañía Minera S.R.L. quedando la nueva masa societaria conformada de la siguiente manera del total de las cuotas: 20 % corresponde a la Sra. Morales Mariela Mirta, DNI N° 23.697.941, CUIL 27-23697941-0, Fecha de nacimiento: 13-07-1974, Nacionalidad: argentina, Domicilio: Isla de los Estados N° 140 - B° Nuevo ATP - La Rioja, Estado Civil: casada, Profesión: empleada pública. 19.5% corresponde a la Dra. Zalazar Adriana Mabel DNI 25.117.367, CUIL 27-25117367-8, Fecha de nacimiento: 08-02-1976, Nacionalidad: argentina, Domicilio: Cerrito esq. Santa María Eufrasia - B° La Quebrada - La Rioja, Estado Civil: casada, Profesión: Abogada. 19% corresponde al Sr. Gaitán Gustavo Andrés. DNI Nº 24.989.944, CUIL 20-24989944-6, Fecha de nacimiento: 05-07-1976, Nacionalidad: argentino, Domicilio: San Martín s/n° - Las Lagunas - Villa Castelli, Estado Civil: divorciado, Profesión: empleado público. 19 % al Sr. José Luis López, DNI N° 14.473.054, CUIL 20-14473054-3, Fecha de nacimiento: 09-07-1961, Nacionalidad: argentino, Domicilio: Hipólito Irigoyen y Vernet Costa 24 - B° Los P - Villa Unión - Dpto. Coronel Felipe Varela - La Rioja, Estado Civil: casado, Profesión: empleado. 12.5% corresponde al Sr. Gaitán Córdoba Ramón Augusto, DNI N° 26.983.914, CUIL 20-26983914-8, Fecha de nacimiento: 24-05-1979, Nacionalidad: argentino, Domicilio: San Martín s/n - Las Lagunas - Villa Castelli - Dpto. Gral. Lamadrid La Rioja, Estado Civil: soltero, Profesión: empleado público; y, el 10 % al Sr. Giudiche Roberto Sergio DNI Nº 22.443.395, CUIL 20-22443395-7, Fecha de nacimiento: 18-01-1972, Nacionalidad: argentino, Domicilio: Ecuador N° 1072 - B° Vial - La Rioja, Estado Civil: soltero, Profesión: empleado público. Así mismo se informa que se encuentra en trámite la inscripción del nuevo gerente Sr. Gaitán, Gustavo Andrés - DNI N° 24.989.944, por un periodo de 2 años en el cargo, revocando al anterior gerente, Sr. German Eduardo Boggetti, DNI N° 25.120.331. Publicación por un (1) día.
La Rioja, 02 de junio de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 24.944 - $ 2.362,00 - 04/06/2021 – Capital

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 26.893 - Letra "V" - Año 2002, caratulados: "Vera, Cristóbal Juan - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos publicados por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores, y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 17 de mayo de 2021.

Dra. María L. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 24.945 - $ 224,00 - 04/06/2021 - Capital

* * *

La Dra. Paola Petrillo de Torcivía, Jueza de la Cámara 1º en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", actuante Dra. María José Quiroga, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. Nº 14.507 - C - 2021, "Camilar S.R.L. - Inscripción de Contrato Social" ordena publicar edicto por un (1) día, en el Boletín Oficial Instrumento: 26/04/2021. Socios: Lorena Estela García Cruz, argentina, nacida el 02/06/1980, casada, médica D.N.I. Nº 28.086.909, cuil 27-28086909-6, domiciliada en calle Arequito 838, B° Cochangasta Oeste; María Fernanda Pozzi, argentina, nacida el 01/12/1983, soltera, médica, D.N.I. N° 30. 688.036, cuil 27-30688036-0, domiciliada en calle Delina Roldán 14, B° Federación II y Mariana Elvira Florentina Garay, argentina, nacida el 11/06/1981, soltera, médica, D.N.I. N° 28. 537.228, cuil 27-28537228-9, domiciliada en Mza. 977 - 19, B° Urbano 7, todos en la ciudad de La Rioja. Razón Social: "Camilar S.R.L." Domicilio: Alberdi 935, ciudad de La Rioja. Objeto Social: Medicina Integral Pediátrica y Neonatológica; Servicios a domicilio; Traslado de Enfermos Pediátricos; Aparato e Instrumental Médico Pediátrico y Neonatológico: Investigación y Capacitación; Representaciones, Servicios y Mandatos. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos $ 800.000, en 800 cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Lorena Estela García Cruz 400 cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una por un total de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000) en dinero en efectivo que representan el 50% del capital, María Fernanda Pozzi aporta la cantidad de 200 cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000), en dinero en efectivo que representan el 25% del capital, y Mariana Elvira Florentina Garay aporta la cantidad de 200 cuotas de Pesos Mil ($ 1 .000) cada una, por un total de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000), en dinero en efectivo que representan el 25 % restante del capital aportado en efectivo. En este acto se integra el 25% del aporte en efectivo. Administración y representación legal: Lorena Estela García Cruz, socio gerente por tres ejercicios, pudiendo ser removido únicamente por justa causa, siendo reelegible. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, 01 de junio de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 24.946 - $ 1.890,00 - 04/06/2021 - Capital

* * *

La Dra. Paola Petrillo de Torcivía, Jueza de la Cámara 1º en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", actuante Dra. María José Quiroga, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 14.508 - A - 2021, "Agroindustrial Don Ezio S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ordena publicar edicto por un (1) día, en el Boletín Oficial. Instrumento: 10/05/2021. Socios: Manuel Antonio Aguilera, argentino, nacido el 18/02/79, casado, contador, DNI N° 27.052.297, Cuil 20-27052297-2, domiciliado en calle Isla de los Estados 1793, B° Antártida I, y Javier Nicolás Carrizo de la Fuente, argentino, nacido el 17/04/74, soltero, abogado, D.N.I. N° 23.660.913, cuil 20-23660913-9, domiciliado en Ricardo Güiraldes 80, B° Los Olivares, ambos en la ciudad de La Rioja. Razón Social: "Agroindustrial Don Ezio S.R.L." Domicilio; Isla de los Estados 1.793, B° Antártida I, ciudad de La Rioja. Objeto Social: Agrícola Ganadera Comercial Industrial. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos $ 400.000 en 400 cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una. suscriptas de la siguiente manera: Manuel Antonio Aguilera 240 cuotas, de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Doscientos Cuarenta Mil ($ 240.000), en dinero en efectivo que representan el 60% del capital, y Javier Nicolás Carrizo de la Fuente aporta la cantidad de 160 cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Ciento Sesenta Mil ($ 160.000) en dinero en efectivo que representan el 40% restante del capital aportado en efectivo. En este acto se integra el 25% del aporte en efectivo. Administración y representación legal: Javier Nicolás Carrizo de la Fuente, socio gerente en forma permanente e ininterrumpida por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.
Secretaría, 01 de junio de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 24.947 - $ 1.606,00 - 04/06/2021 – Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 04.06.2021 19:51:47

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** de Hacienda y Finanzas Públ.	**Dra. Gabriela Asís** de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	**Ing. Ariel Martínez** de Educación	**Ing. Juan Velardez** de Infraestructura y Transp.	**Dr. Juan Carlos Vergara** de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	**Dr. Fernando Rejal** de Producción y Ambiente	**Dña. Gabriela Pedrali** de Des., Igualdad e Integración Soc.	**D. Ariel Puy Soria** de Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** de Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	**Dr. Miguel Ángel Zárate** Asesor General de Gobierno	**Cr. Luis Ramón Zamora** Presidente Tribunal de Cuentas	**Prof. Carlos A. Luna Dass** Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobernación	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	**Dra. Alejandra Oviedo** Gestión Política	**Prof. Adriana Olima** Gestión Departamental	**Cr. Germán Vergara** Gestión Presupuestaria	**Tec. Fabiana Oviedo** Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	**Crio. Fernando Torres** Relac. Institucionales	**D. Fabián de la Fuente** Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** Finanzas Públicas	**Ing. Julieta Calderón** Industria	**Lic. Beatriz Tello** Empleo	**Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes** Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodríguez** Gestión Educativa	**Karen Navarro** Planeamiento Educativo	**Duilio Madera** Gestion Socio Educativa	**José Avila** Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	**Dr. Santiago Azulay Cordero** Ambiente	**Geól. Hernán Raul Huniken** Mineria	**D. Juan Pedro Carbel** Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	**Arq. Eduardo Raúl Andalor** Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** Hábitat	**D. Alfredo Menem** Inclusión Social y Desarrollo Social	**D. José Gordillo** Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	**Prof. Jorge Luis Córdoba** Deporte Recreación e Inclusión	**Ing. Carlos Ariel Andrade** Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** Transporte y Seguridad Vial	**Ing. Raúl Karam** Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	**Dra. Liliana Vega Reynoso** Atención de la Salud	**Marcia Ticac** Promoción y Prevención	**Daniel Lobato** Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	**D. Jose Antonio Rosa** Turismo	**D. Juan Manuel Sánchez** Juventud	**Dra. Ana Karina Becerra** Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** Seguridad
		D. Délfor Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00